



EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

Que, el artículo 270 de la Constitución dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el artículo 300 de la Constitución dispone: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria...";

Que, el artículo 47, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD, dispone: Como atribuciones del consejo provincial.- "Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute";

Que, mediante Suplemento al Registro Oficial No. 633 de fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó la REFORMA Y CODIFICACION A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI, misma que se encuentra en vigencia;

Que mediante Oficio No. GADPC-GF-2023-167, la Ingeniera Cristina Flores emite el informe financiero favorable para la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIFICOS Y CERTIFICADO DE NO ADEUDAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI;

Que mediante Oficio No, GADPC-GPS-2023-231 de fecha 18 de julio de 2023, la Doctora Leonor Checa, Procuradora Síndica remite el análisis y criterio jurídico favorable para proceder con la ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIFICOS Y



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECIFICOS Y CERTIFICADO DE NO ADEUDAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro de tasas por servicios administrativos específicos y certificado de no adeudar que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Artículo 2.- Esta ordenanza rige en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, dentro del ámbito de sus competencias y de la jurisdicción provincial.

CAPITULO II

DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, la recaudación de la Tasa por Servicios Administrativos Específicos, que para efectos de esta ordenanza se llamará RECIBO DE CAJA, en los siguientes documentos que se tramita en la Institución: copias certificadas, comprobantes de pago, contratos u órdenes de compra o servicio.

Artículo 4.- La o el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, será el responsable de la recaudación por RECIBOS DE CAJA de Tasas por Servicios Administrativos Específicos.

Artículo 5.- La emisión de los RECIBOS DE CAJA de tasas por Servicios Administrativos Específicos, será responsabilidad de la o el Tesorero de la Institución, quien remitirá un reporte a la Unidad de Contabilidad para su registro y contabilización.



Artículo 6.- Las personas naturales o jurídicas cuyas ofertas sean adjudicadas y previo la firma del contrato con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, deberán pagar el uno por mil del valor adjudicado en el contrato, sin incluir IVA.

Artículo 7.- El valor a pagar por el servicio de copias certificadas físicas o electrónicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi será de 0.50 centavos de dólar, por cada foja.

Se exceptúa de este pago a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales de la Provincia de Cotopaxi, que requieran copias certificadas de los estudios o proyectos.

Artículo 8.- Las copias de los comprobantes de pago y documentos anexos de trabajo administrativo interno simples o certificadas, no originarán el pago de Tasa Administrativa Específica alguna.

CAPITULO III

DE LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR

Artículo 9.- Constituye Certificado de No Adeudar la especie valorada que acredita que una persona natural o jurídica NO mantiene deudas con el GADPC, a la fecha de emisión de dicho documento.

Artículo 10.- La o el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, será responsable de la recaudación por la emisión de CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR.

Artículo 11.- Los Certificados de no Adeudar que soliciten las personas naturales o jurídicas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, deberán cancelar el valor de un dólar (\$1,00) y tendrán una vigencia de 60 días.

Artículo 12.- Previo a la vinculación laboral en el Gobierno Provincial de Cotopaxi bajo cualquier modalidad establecida en la Ley, se solicitará el correspondiente Certificado de No Adeudar a la institución.

Artículo 13.- Todo servidor público que labore en la institución, previo a solicitar la liquidación de haberes, deberá obtener el Certificado de no Adeudar.

Artículo 14.- Previo a la firma de órdenes de compra o servicio, contratos de adquisición de bienes y servicios; contratos de ejecución de obra, fiscalización y consultoría con personas naturales o jurídicas que suscriba el Gobierno



Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, deberá obtener el Certificado de no adeudar a la Institución.

Para las personas jurídicas también obtendrán el certificado de no adeudar al GADPC por socio u accionista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si se detectare irregularidades en la emisión de los recibos de caja, los servidores públicos se sujetarán a las sanciones establecidas en la ley aplicables al caso.

SEGUNDA. - El destino de los recursos que se origine por la recaudación de los rubros constantes en la presente ordenanza serán destinados para cubrir gastos de mantenimiento de maquinaria como: lubricantes, repuestos y mano de obra.

TERCERA. - El o la Tesorera de la institución recaudará los recursos que generen la aplicación de la presente ordenanza en efectivo, cheque certificado, transferencias bancarias y depósito en cuentas de las instituciones financieras con las que tenga convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en sujeción a la normativa legal vigente para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, se procederá con el cobro de Tasas por servicios Administrativos Específicos por medio de Recibos de Caja físicos, numerados en forma secuencial hasta el 31 de diciembre de 2023; a partir del 1 de enero del 2024, los Recibos de Caja de Tasas Administrativas Específicas serán emitidos de manera digital a través del Sistema Informático, por lo que, los recibos de caja físicos existentes serán dados de baja aplicando la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Hasta el 31 de diciembre del 2023 los Certificados de No Adeudar serán emitidos en un formato con logotipo institucional numerado, suscrito por la o el Tesorero de la institución; a partir del 1 de enero de 2024 obligatoriamente se emitirá la correspondiente especie valorada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación de Tasas por Servicios Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi publicada el 23 de noviembre del 2015, mediante Suplemento al Registro Oficial No. 633; la Ordenanza de creación del Timbre del



Patronato Provincial de Amparo Social, publicado en el registro Oficial No. 15 de fecha 31 de agosto de 1984; y, cualquier otra Ordenanza o Resolución que se contraponga al presente cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y en el portal web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a los dos días del mes de agosto del año 2023.

Comuníquese y publíquese.

Latacunga, 02 de agosto de 2023.

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones extraordinaria del 20 de julio y ordinaria del 28 de julio de 2023, respectivamente.

Latacunga, 02 de agosto de 2023

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 02 de agosto de 2023, las 09:00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el Pleno del Consejo Provincial, en las sesiones extraordinaria del 20 de julio y ordinaria del 28 de julio del 2023, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO favorablemente “EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y CERTIFICADO DE NO ADEUDAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COOPAXI”**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; dispongo a la Gestión Financiera y de más Gestiones del GADPC su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución; y la publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de la Provincia de Cotopaxi a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones extraordinaria del 20 de julio y ordinaria del 28 de julio de 2023, respectivamente, sancionada el dos de agosto de 2023, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 03, de 02 de agosto de 2023, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; **“LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS Y CERTIFICADO DE NO ADEUDAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”** se encuentra vigente.

Latacunga, 02 de agosto de 2023.

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

